INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
INDEPORTES ANTIOQUIA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICASA SI 006 de 2024

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LAS SEDES DE INDEPORTES ANTIOQUIA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA 1
INDEPORTES ANTIOQUIA 1
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICASA SI 006 de 2024 1
TABLA DE CONTENIDO 2
INTRODUCCIÓN 5
CRONOGRAMA 5
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICASA SI 006 de 2024 5
CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES 7
1.1 OBJETOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
1.2 ALCANCE 7
1.3 PRESUPUESTO OFICIAL 7
1.4 VALOR DEL CONTRATO 7
1.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 7
1.6 FORMA DE PAGO 8
1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN 9
1.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC 9
1.9 LEGISLACIÓN APLICABLE 9
1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 9
1.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 10
1.12 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 10
1.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS 12
1.14 DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL 12
1.15 APODERADO 12
1.16 IDIOMA 13
1.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 13
1.18 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 13
1.19 CONSULARIZACIÓN 14
1.20 APOSTILLA 14
1.21 COPIAS 14
1.22 DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 15
1.23 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 15
1.24 PRESENTACIÓN DE OFERTAS 16
1.25 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 16
1.26 INFORMACIÓN INEXACTA 17
1.27 INFORMACIÓN RESERVADA 17
1.28 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 18

1.29 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 19
1.30 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 19
1.31 APROBACIÓN COMITÉS 19
CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA PROPUESTA 19
2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 19
2.2 PROPUESTAS PARCIALES 20
2.3 MONEDA 20
2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 20
2.5 INFORME DE EVALUACIÓN 21
2.6 CAUSALES DE RECHAZO 21
2.7 VALIDEZ DE LA OFERTA 23
2.8 CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
2.9 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR 23
2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 24
2.11 REQUISITOS HABILITANTES 24
2.11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 27
- Objeto de la Empresa: 27
- Certificado de Cámara de Comercio: 27
1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal: 28
2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal: 29
- Garantía de seriedad de la propuesta. 29
- Copia del Registro Único Tributario (RUT): 29
- Registro Único de Proponentes: 30
- Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social: 30
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: 31
- Autorización del Órgano Social Correspondiente: 31
- Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad enel trabajo (SG-SST): 31
- Inhabilidades e Incompatibilidades: 32
- Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos: 32
- Consulta de antecedentes: 32
2.11.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 33
(FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SUEXPERIENCIA) 36
2.11.3 REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS 37
- Capacidad financiera: 37
Notas: 39
- Copia del Registro Único Tributario (RUT): 41
- Formulario económico 41
CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 42
3.1 CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN 42
3.2 PROCEDIMIENTO OFERTAS QUE SE PRESUMEN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 42

3.3 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SE PRESUMEN ARTIFICIALMENTE BAJAS43
3.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES....43
3.5 ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES....44
3.6 DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA44
CAPÍTULO IV - CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA45
4.1 CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA45
4.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS....46
4.3 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA46
4.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS....47
4.5 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA47
4.6 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE48
4.7 FIN DEL EVENTO....48
4.8 ENTREGA DEL FORMULARIO ECONÓMICO....48
4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....48
4.10 PLAZO PARA ADJUDICAR....49
4.11 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO....49
4.12 ADJUDICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SUBASTA....49
4.13 CRITERIOS DE DESEMPATE....49
CAPÍTULO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES....56
5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....56
5.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES....57
5.4 RIESGOS59
5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA....59
5.6 GARANTÍAS DEL CONTRATO....60
5.7 MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO....61
5.8 DOMICILIO DEL CONTRATO....62
5.9 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO....62
5.10 SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA....63
5.11 LUGAR DE ENTREGA....63
5.12 CESIÓN Y SUBCONTRATOS....65
5.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES.65
CAPÍTULO V - ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS....65

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

INTRODUCCIÓN

INDEPORTES ANTIOQUIA, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: ***"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LAS SEDES DE INDEPORTES ANTIOQUIA".***

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SA SI 006 de 2024.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y enla normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICASA SI 006 de 2024

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	03 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos y Proyecto del Pliego de condiciones	03 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de octubre de 2024 hasta las 18:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Hasta el 10 de octubre de 2024 hasta las 18:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	16 de octubre de 2024 a las 18: 00 p-m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de octubre de 2024 a las 18: 00 p-m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17 de octubre de 2024 a las 18: 00 p-m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	22 de octubre de 2024 hasta las 18: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Publicación de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	24 de octubre de 2024 a las 18: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	25 de octubre de 2024 a las 19: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso de selección y plazo máximo para presentación de ofertas.	29 de octubre de 2024 hasta las a las 11: 00 am	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	29 de octubre de 2024 hasta las a las 11: 10 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas y requerimientos a requisitos habilitantes	01 de noviembre de 2024 hasta las 18: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes	07 de noviembre de 2024 hasta las 18: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	08 de noviembre de 2024 a las 18: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de los sobres económicos	12 de noviembre de 2024 a las 10:00 am	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de participantes de la subasta	13 de noviembre de 2024 a las 12:00	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha de inicio Subasta	14 de noviembre de 2024 a las 02:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha fin Subasta	14 de noviembre de 2024 a las 02:10 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega por parte del participante que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica del formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos. **Nota:** El valor total deberá coincidir con el lance presentado en la subasta inversa.	15 de noviembre de 2024 hasta las 14:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 de noviembre de 2024 hasta las 18: 00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	19 de diciembre de 2024 hasta las 11: 59 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías	20 de diciembre de 2024 hasta las 18:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Aprobación de las garantías	20 de diciembre de 2024 hasta las 19:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LAS SEDES DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

1.2 ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto, el contratista tendrá a cargo el suministro de camarotes, colchones, lencería de camas y electrodomésticos, para la dotación de las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA donde se presta el apoyo social tipo alojamiento; bienes requeridos de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas y cantidades definidas; los mismos deben cumplir con las normas técnicas y una excelente calidad.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 2024012567 del 09/09/2024 y 202401012736 del 12/09/2024, el **PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($349.984.355) IVA INCLUIDO,** el cual es respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal y rubros presupuestales:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
904	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	**2.43.4302.85.4-101124.2.3.2.02.01.003.07**	**$350.00.000**
TOTAL				**$350.00.000**

1.4 VALOR DEL CONTRATO

Será el valor correspondiente a la propuesta por menor valor ofertado o a la propuesta seleccionada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, que incluirá impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Encaso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retenciónno opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de laAsamblea Departamental Antioquia No. 041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
5. Estampilla Pro-Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valordel contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-Hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor delcontrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifadel 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

El proponente debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

1.6 FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se hará mediante un (1) solo desembolso, una vez terminada la entrega de los elementos en el almacén de INDEPORTES ANTIOQUIA. El pago se hará dentro de los treinta (30) días fecha de factura, previo cumplimiento de requisitos para el pago y certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del supervisor del Contrato, que garantice la ejecución del objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la entidad apoyada designe para el efecto, de acuerdo a las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

El contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos del contrato.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución del contrato electrónico, sin exceder del 20 de diciembre de 2024.

1.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101515	56	5610	561015
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101508	56	5610	561015
Artículos Domésticos, Suministros y Product	*52121509*	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121504	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121512	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121505	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121508	52	5212	521215
Componentes y Equipos para Distribución y	40101604	40	4010	401016
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101522	56	5610	561015
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101519	56	5610	561015
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52141502	52	5214	521415
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52161505	52	5216	521615
Equipos de Limpieza y Suministros	47111501	47	4711	471115
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52141501	52	5214	521415

1.9 LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato suscrito en virtud de la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo indicado en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El Contratista, éste cederá el contrato previaautorización escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

procesode selección abreviada se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, éste cederásu participación a un tercero, previa autorización escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá aportar, en los documentos que componen la propuesta, certificado mediante el cual declare no encontrarse bajo ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas enlas normas contractuales vigentes, según modelo anexo.

1.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente,sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, La entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.code la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dóndese evidenció que no existe Acuerdo Marco relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y dado que las características técnicas exigidas para la adquisición de estos elementos, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio obtenido en una Selección Abreviada - Subasta Inversa, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar enigualdad de condiciones, los cuales deben adquirirse haciendo uso de procedimientos en los cualessólo se tenga en cuenta el mejor precio ofrecido.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y serviciosde características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, quecorresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien requerido, se debe acudir a lamodalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II paratal fin.

1.12 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública delAcuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

INDEPORTES ANTIOQUIA está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior alumbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicableal Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubiertopor el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Chile		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Corea		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28:insumos agropecuarios)	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28:insumos agropecuarios)	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos	NO

					agropecuarios)	
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28:insumos agropecuarios)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28:insumos agropecuarios)	NO
Israel		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

1.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente, y por escrito, las recomendaciones que estimen necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en lo previsto internamente con relación a las peticiones presentadas en ejercicio del Artículo 23 de la Constitución Política" de INDEPORTES ANTIOQUIA.

1.14 DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo, Informesde Evaluación y demás documentos correspondientes al proceso contractual podrán consultarse enla página www.colombiacompra.gov.co

1.15 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

1.16 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o porterceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debenser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la normaque la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará eldocumento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostillani legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyocaso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.18 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización noes procedente para los documentos privados.

1.19 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, porel de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimende los poderes"*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido este trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficinade Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado anteun Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidasen la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.20 APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad conlo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que haactuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podránoptar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en la Consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso,de acuerdo con las normas vigentes.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

1.21 COPIAS

De conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, los proponentes pueden aportar al Proceso de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copiasde los documentos gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original,excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia, sin embargo, la Entidad podrá solicitar que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

1.22 DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Indeportes Antioquia presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

1.23 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos,su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente,y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera quelo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, Indeportes Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de maneraextemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que Indeportes Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gastopudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual enforma diferente a la oficial, quedan sin valor e Indeportes Antioquia no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico,a través de la plataforma SECOP II, en el presente proceso contractual.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección ynúmero telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: cvasquez@indeportesantioquia.gov.co.

1.24 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de los sobres de los requisitos habilitantes y técnicos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma yen el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad delSECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.25 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentosde soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar,

adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación,y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3)días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe deevaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el trasladodel informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es adelantado en el SECOP II, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a lasofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.26 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada porla entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sinque el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Formato - Pago de Seguridad Social acreditan el pago.

1.27 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tieneel carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes oasesores.

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por Indeportes Antioquia,los proponentes y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de

quien la divulgay será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todaslas precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos,Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, Indeportes Antioquia, los proponentes yel futuro contratista, se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta. No obstante, lo anterior, se deja claro a los participantes y futuro contratista que Indeportes Antioquia divulga en la página para la contratación pública – SECOP- información directamente relacionada con el proceso contractual, como propuestas, pagos, registrosde ejecución; razón por la cual, si en algún momento consideran que alguna información es de carácter reservado, deberá advertirse a la Entidad en cada uno de los documentos que así se consideren.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.28 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

En el evento que uno de los proponentes estime que los documentos por él presentados contienen información confidencial o privada, deberá indicar tal situación.

INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios yasesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione osustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legalde toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.29 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, nipodrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.30 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos delProceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación,están a cargo de los interesados y los Proponentes.

1.31 APROBACIÓN COMITÉS

El presente proceso contractual fue aprobado mediante sesión de comité de contratación No. 048 del 27 de septiembre de 2024.

CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección abreviada el oferente presentará propuesta en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la contratación, que realizótodos los estudios necesarios que le permitan atender completamente el propósito de las partes delcontrato y la naturaleza del servicio, y que examinó completamente los pliegos de condiciones.

Además, los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y que su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos de la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario porla Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos deContratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislacióncolombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien

suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.2 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, no se aceptará que un proponenteno ofrezca el suministro de los bienes o servicios descritos en cada uno de los lotes o lo realice en cantidades diferentes a las requeridas. So pena de ser rechazada la propuesta.

2.3 MONEDA

a. Monedas Extranjeras

Los valores de la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la

fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio dela fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmentea Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP IIa la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II nopermitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el procesode contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma yen el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidaslas ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibirofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antesde la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de lossiguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita porlos literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá laoferta presentada primero en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletínde Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa enla situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un

requisitohabilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 1.26.

7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en lafecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Únicode Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedaden los términos de numeral 1.27.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.30 del pliego de condiciones.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditanlos requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en laforma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.26.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario económico, deacuerdo con lo exigido por la entidad.
16. Por modificación del anexo ficha técnica.
17. Cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencia y alrealizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de la propuesta presentada.
18. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
23. Cuando se solicite aclaración de los valores al proponente por considerarse que hay una ofertaartificialmente baja, y el mismo no responda, lo haga parcialmente, o su respuesta no sea claray suficiente para el comité asesor y evaluador.
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
26. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que, mediante adendas, hizoINDEPORTES ANTIOQUIA.
27. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido.
28. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
29. Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el procesoy que se establece en el Pliego de condiciones.
30. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

31. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones y se establezcacomo causal de rechazo.
32. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
33. Las demás previstas en la ley.

2.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a la adjudicacióny celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

2.8 CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicados en el formulario económica de la propuesta. Las cantidades serán las mismas a las consignadas en el respectivo presupuesto oficial. En caso de modificación la propuesta será rechazada.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso que la propuesta supere el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.

De igual manera se RECHAZARÁ cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencia y al realizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de su propuesta presentada.

2.9 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Comité Asesor Evaluador, constituido mediante comunicación **202401012515 del 6 de septiembre del 2024**, evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar,de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección,según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluacióny calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA no acoja la(s) recomendación(es) efectuada(s) por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado con el que culmine el proceso.

2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para participar en el presente proceso de selección.

Así mismo calificará los factores de evaluación, si hay lugar a ello, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que serápublicado a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para que en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena delrechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

2.11 REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito	Requerimiento
Jurídico	Capacidad Jurídica:	Los proponentes deben tener la capacidadjurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6.
	Objeto de la Empresa:	El objeto social de los proponentes o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación.
	Certificado de Existencia y Representación Legal:	Los proponentes deben estar debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantilesdeben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superiora treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.
	Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:	**Persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal.
		Consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

	Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:	**Las personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde consteque desarrollan una actividad relacionada a la del objeto a contratar.
	Garantía de seriedad de la propuesta:	Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA.
	Copia del Registro Único Tributario (RUT):	Los proponentes deberán anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
	Registro único de proponentes (RUP):	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estarinscritas en el RUP.
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:	Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajasde compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:	Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
	Autorización del Órgano Social Correspondiente:	Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en eltrabajo (SG-SST):	El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades:	No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidade incompatibilidad para contratar.

	Certificado de lavado de activos:	No podrán presentar propuesta las personas que se hallen incursas en las causales de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, certificadode inhabilidades a quieneshayan sido condenados pordelitos sexuales cometidos contra menores y certificado REDAM:	El Comité Asesor y Evaluador consultará y verificará los certificados a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas. El REDAM deberá ser aportado por el oferente
Técnico	Registro único de proponentes (RUP):	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estarinscritas en el RUP.
	Experiencia:	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estarinscritas en el RUP y cumplir con lo requerido en el numeral 2.11.2.
Financiero	Registro único de proponentes (RUP):	Capacidad Financiera **Índice de Liquidez** Activo corriente sobre pasivo corriente **Índice de Endeudamiento** Pasivo total sobre activo total **Razón de Cobertura de Intereses** Utilidad operativa sobre gastos de intereses
		Capacidad Organizacional **Índice Rentabilidad del Patrimonio** Utilidad Operacional/Patrimonio **Índice Rentabilidad del activo** Utilidad Operacional/ activo total
	Copia del Registro Único Tributario (RUT):	Los proponentes deberán anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentesserán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en elproceso de selección y no otorgarán puntaje.

2.11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas enlas leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General dela Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, asícomo de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de laoferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a lareglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una

vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comerciode su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamenterelacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificadode existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existenciay representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presenteproceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) añomás.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico,el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización enla cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y elCertificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificadoexpedido por la Cámara de Comercio.

- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta enforma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

 - Los nombres y domicilios de los integrantes.

- La participación de cada uno de los integrantes

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expediciónno superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.**

Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, con lassiguientes características:

- **Garantía bancaria o de una póliza** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Proceso de Selección Abreviadapor Subasta Inversa Electrónica, correspondiente a la adjudicación del presente proceso
- **Cuantía:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Término:** Por un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar, INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social quefigura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio,y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos enel artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra formaasociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el

contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sancioneslegales y contractuales a que haya lugar.

- **Registro Único de Proponentes:**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de lafirmeza del RUP, que:

- **La inscripción:** La firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
- **La renovación:** Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior,y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- **La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripciónanterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015, aportar el certificado expedido por la Cámarade Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSCdebiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados en el numeral 2.3 del presente estudio previo. En caso de consorcios o uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación en el RegistroÚnico de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que loaporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único deProponentes de cada uno de los integrantes.

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren aldía en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierredel proceso de contratación, así:

- **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia

expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.

- **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6)

meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud,pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:**

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal;las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Se aclara que la copia de la cédula a presentar, debe ser la cédula con hologramas amarillos.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar eldocumento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública, cuya fecha de otorgamiento deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad enel trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde seevidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntajeobtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:**

Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto porla Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan

- **Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:**

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La UnidadAdministrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Consulta de antecedentes:**

El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co,con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- **Certificado de antecedentes judiciales**: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/, donde conste que a la persona o representante legal, no cuenta con antecedentes judiciales,con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que ala persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Códigode Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha

de cierre del presente proceso.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidoscontra personas menores de edad, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.. El oferente deberá diligenciar la autorización para la consulta por parte de la Entidad

- **Certificado REDAM:** El cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

2.11.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- **Registro Único de Proponentes.**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de lafirmeza del RUP, que:

- **La inscripción:** La firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término detraslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
- **La renovación:** Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación noestá en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripciónanterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- **La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Experiencia para participar:

La Entidad realizará la verificación de la experiencia con la información registrada en el RUP, para el efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia, por medio de uno (1) o más contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria equivalga como mínimo al 70% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, en SMMLV.

LA EXPERIENCIA EXIGIDA SERÁ ACREDITADA CON LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

El proponente deberá acreditar para participar en el presente proceso, experiencia en contratación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, esto es, venta de camas, camarotes, colchones y lencería de camas.

En el evento que al acreditar la experiencia se observe que el objeto social comprende además otras actividades diferentes a la que se requiere, solo se tendrá en cuenta que el objeto social o actividad mercantil, según sea el caso, guarde relación directa con la presente contratación, es decir, venta de camas, camarotes, colchones, lencería de camas y electrodomésticos.

La experiencia deberá relacionarse por medio de un (1) contrato o más celebrados y ejecutados. La experiencia exigida será acreditada:

Por medio de Certificaciones, órdenes de servicios, facturas o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, persona natural o jurídica y cuyo objeto se refiera, venta de camas, camarotes, colchones, lencería de camas y electrodomésticos.

En caso que el contratante sea una persona de naturaleza privada, deberá adjuntarse, además de la correspondiente certificación, copia del contrato o factura de venta o documento equivalente.

El valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial para el cual presenta su propuesta, expresado en SMMLV del año 2024.

Para verificar el valor expresado en salarios mínimos de los contratos aportados se dividirá éste por el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual se dio inicio a su ejecución.

Tratándose de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia exigida para participar o un porcentaje de ésta; ejemplo: cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia de al menos el veinticinco (25%) de la experiencia exigida para participar, y al menos uno de ellos deberá acreditar experiencia mayor o igual al cincuenta (50%) de la experiencia exigida para participar.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

5.1.2.1. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia por medio de un (1) contrato o más celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al **50%** del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, en los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.
Las condiciones contenidas para acreditación de la experiencia requerida, aplicarán al presente requisito, excepto la disposición respecto a la acreditación de experiencia en proponentes plurales, la cual aplica la siguiente:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en alguno de los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

Para la verificación el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Las certificaciones deberán contener la siguiente información):

En papel membrete de la empresa o entidad contratante.

a. Número de contrato.
b. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
c. Nombre del Oferente.
d. Objeto del contrato.
e. Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
f. Plazo de ejecución.
g. Fecha de inicio.
h. Fecha de terminación.
i. Valor del contrato.
j. Porcentaje de ejecución.
k. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
l. Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden.
m. Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

(FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SUEXPERIENCIA)

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior **únicamente** con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, **resaltando** en el certificado los contratos que pretende acreditar.

2.11.3 REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

INDEPORTES ANTIOQUIA ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentesse tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera actualizada y en firme con corte 31 de diciembre de 2021 y 2022 y 2023 acorde con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: Si el proponente interesado en participar del proceso no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros decorte trimestral debidamente suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Además de realizar la verificación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes y la experiencia certificada en el mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082de 2015, los proponentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes la siguiente información financiera:

- **Capacidad financiera:**

INDICADOR	FORMULA	HABIL	OBSERVACIONES
Índice de liquidez	**Índice de liquidez =** activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el índice deliquidez de cada uno de sus integrantes, aplicando la formuladescrita anteriormente. En este caso el índice de liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el índice de liquidez se
			tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en elRUP.

Índice de endeudamiento	**Índice de endeudamiento** = pasivo total /activo total	Menor o igual al 60%	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el índice deendeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este casoel índice de endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el índice de endeudamiento se tomarán encuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.
Razón de cobertura de interés	Razón de cobertura de interés = Utilidad operacional / Gastos de interés (gastos financieros)	Mayor o igual a 1	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este casola razón de cobertura del proponenteserá la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular la razón de cobertura se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

- **Capacidad organizacional:**

INDICADOR	FORMULA	HABIL	OBSERVACIONES
Índice de rentabilidad de patrimonio	**RP =** utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual 10%	Para la propuesta en consorcio, uniónteмporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de susintegrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el RP del proponente será la suma de los indicadores

			obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el RP se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.
Indice de rentabilidad del activo	**RA** = Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual 5%	Para la propuesta en consorcio, unióntemporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de susintegrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con suporcentaje de participación. Para calcular el RA se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

Notas:

1. El Proponente que no tenga pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
2. El Proponente que no tenga gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.
3. Cuando la razón de cobertura de interés presentada por el proponente sea indeterminada esta será válida y el proponente será habilitado, siempre y cuando su utilidad operacional seapositiva
4. El Proponente cuyo patrimonio es cero (0) no cumple con el indicador de rentabilidad de patrimonio.
5. El Proponente que tiene un patrimonio negativo no cumple con el indicador de rentabilidad de patrimonio. Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesade sociedad futura).

Observaciones:

a. Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción**, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que: **i) La inscripción:** La firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de

evaluación, de lo contrario,se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

ii) La renovación: Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación. **iii) La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

b. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, deacuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo1, del Título 1, de la Parte 2 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomarála información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

c. En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva quesurge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión), deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un Contador Público independiente.

d. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentossoporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

e. Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Únicode Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificarsu capacidad financiera.

f. Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscalo auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de2023.

g. La entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o lasnormas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se

tomará la informaciónde acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen estableceuna fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

h. Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente personanatural o jurídica.

i. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivelmundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o ensu defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

j. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros quecorrespondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

k. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser éstala unidad contable por expresa disposición legal.

l. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima seaigual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará pordefecto.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, precisar que el RUT deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes. La fecha de impresión del certificado no podrá ser inferior ***a 30 días de la fecha*** de presentación de la propuesta.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra formaasociativa, señalar que ésta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

- **Formulario económico**

El proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto al presente pliego de condiciones, el cual es inmodificable.
INDICACIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA:

1. El formulario de la propuesta económica es inmodificable, so pena de rechazo de la propuesta.En caso de que alguno de los proponentes no lo allegue conforme se encuentra

dispuesto, su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación por parte de la Entidad.
2. El proponente deberá diligenciar SOLO las casillas de VALOR UNITARIO ANTES DE IVA.
3. El Formulario Económico calculará automáticamente el valor total de la propuesta.
4. El Formulario Económico a adjuntar en la propuesta debe ser firmado por el representante legal.
5. La sumatoria del valor no puede superar el presupuesto oficial.

CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

Para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, se tiene como la oferta más favorable ladefinida de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que establece:

> *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general,cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factoresde escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organizaciónde los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6°de la presente ley, de acuerdo con lo cual seexpedirá la respectiva certificación.*
>
> *[…]*
>
> *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condicionespara las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

La oferta más favorable para INDEPORTES ANTIOQUIA será la que presente el menor precio ofrecido por valores unitarios, el cual se tomará la suma de los valores unitarios, para efectos de evaluación, sin exceder el presupuesto oficial individual de cada ítem que lo conforma, siempre y cuando cumpla a entera satisfacción con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos, tales como la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, las especificaciones técnicas, etcétera; requisitos que no otorgarán puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para pasar a la etapa de los lances y se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.2 PROCEDIMIENTO OFERTAS QUE SE PRESUMEN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guíapara el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recopilada durantela etapa de planeación y particularmente durante el Análisis de Precios y el Estudio del Sector Económico.

Para INDEPORTES ANTIOQUIA una oferta económica se presume que es artificialmente baja cuando es:

- Menor o igual al 20% del costo total estimado del presupuesto oficial y por lo tanto se solicitará aclaración a los proponentes, con el fin que no se presente un posible desequilibrio económico por las partes.

- INDEPORTES ANTIOQUIA utilizará para la identificación de precios artificialmente bajos enlos procesos de contratación, la herramienta comparación relativa, (la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en elEstudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.) contrastando el valor de cada oferta económica con el presupuesto oficial el bien o servicio de acuerdo con en el análisis de precios.

3.3 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SE PRESUMEN ARTIFICIALMENTE BAJAS

En caso de duda sobre una oferta, el INDEPORTES ANTIOQUIA podrá:

a) Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Análisis de Precios elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertasque se presumen artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

b) Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 70% del presupuesto oficial estimado por la Entidad (comparación absoluta).

c) Analizar la información remitida por el proponente y aplicar las causales de rechazo previstas enel pliego de condiciones.

3.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES

INDEPORTES ANTIOQUIA solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta, indicando que la entidad hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja,de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, mediante comunicación dirigida al proponente, la Entidad le solicitará que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y si su oferta no pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso ser el adjudicatario del mismo y/o la ejecución del contrato no le generan un desequilibrio económico.

Además de lo anterior, en la solicitud de aclaración de la oferta se indicará al proponente que responda con la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

La Entidad analizará la desagregación con base en el Análisis de precios y/o la información del mercado disponible; De ser necesario podrá pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Razón por la cual, INDEPORTES ANTIOQUIA solicitará aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y dará un traslado razonable a losproponentes para que respondan.

Ese tiempo será proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto. La Entidad informara el plazo perentorio para atender la solicitud por parte del proponente.

3.5 ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

Sin perjuicio de lo anterior INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad lotendrá en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

La Entidad en el proceso de verificación de una oferta que presente precios que se presumen artificialmente bajos, podrá realizar visitas a las instalaciones del proponente con el fin de determinarsi tiene la capacidad instalada suficiente para suministrar el bien y/o servicio.

Analizadas las explicaciones, el funcionario con rol financiero que integre el Comité Asesor y Evaluador, recomendará a la Entidad, rechazar la oferta o continuar **con el análisis de la misma.**

3.6 DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Entidad RECHAZARÁ la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

a) El proponente no presenta por escrito a la Entidad, con los requisitos exigidos en el numeral 8.2 la aclaración de la oferta en el término otorgado.

b) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.

c) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la ofertadurante la ejecución del contrato, es decir que las aclaraciones no sustenten que los valores ofrecidos son suficientes para ejecutar los valores del contrato cumpliendo estrictamente con la necesidad y las especificaciones técnicas de la entidad.

d) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando la oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección, siempre que no indique en sus aclaraciones la desagregación de los precios ofertados para realizar el respectivo análisis de precio/costo que incluyan todos los gastos, imprevistos y utilidades del contratista. Toda vez que debe demostrar la habilidad como proponente para cumplir adecuadamente el contrato con los valores ofrecidos.

e) Cuando la oferta presentada esté por debajo del 30% del presupuesto oficial asignado para

estacontratación, y el proponente no de claridad sobre la presunción de la oferta artificialmente baja.

Así mismo se tomarán los criterios establecidos por Colombia compra eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación para la toma de decisión en relación a las propuestas que se presuman artificialmente bajas por la entidad, de donde IndeportesAntioquia tomará el conjunto de ofertas a evaluar y realizará la comparación relativa de laspropuestas , contrastando cada oferta con las demás presentadas, suponiendo que las mismas sonindependientes y competitivas usando la siguiente metodología:

1. Se tomará el conjunto de ofertas a evaluar y se tendrán en cuenta los valores iniciales ofertadospor cada proponente y el número de lances que hayan realizado durante la subasta.
2. Se calculará la mediana, (dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor decada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.)
3. Se calculará la desviación estándar del conjunto.
4. Se determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad

Para calcular la mediana, se ordenarán los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomarán los dos valores de la mitad, se suman y se dividen en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Donde n es el número de ofertas y el valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Indeportes Antioquia fijará entonces como ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

INDEPORTES ANTIOQUIA incluirá en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptacióndе la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones, rechazó y/o aceptó alguna oferta por ser considerada artificialmente baja. Estainformación debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertasartificialmente bajas y los resultados de la misma.

La Entidad tendrá en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios que se presumen artificialmente bajos puede ser confidencial, tal como lo expresa el literal c) del artículo 18de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial o totalmente sus ofertas.

CAPÍTULO IV - CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.1 CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA — Puja con precio invisible
- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA — 1%
- DURACIÓN INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA — DIEZ (10) minutos
- VENTANA DE AUTO EXTENSIÓN — Dos (02) minutos

- DURACIÓN DE AUTO EXTENSIÓN — Dos (02) minutos
- TIPO DE ADJUDICACIÓN — Totalidad del presupuesto
- OPERADOR DE LA PLATAFORMA — SECOP II.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada, mediante la modalidad desubasta inversa, electrónica de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digitalde firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999, les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos. El artículo de la Ley 962 de 2005, indica que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen losatributos de autenticidad, integridad y disponibilidad.

La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta quela clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hacees manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datosse encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligadoa lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos. En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar losmecanismos de verificación de firmas. Así las cosas, la Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a travésde mensajes de datos, que permite, de manera sucesiva, y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículos del 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6) y en el pliego de condiciones correspondiente.

Se realizará la subasta inversa electrónica mediante la GUÍA RÁPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

4.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberánresultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso deno cumplirse el mínimo de proponentes, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.2.

4.3 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

INDEPORTES ANTIOQUIA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de preciode los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los miembros del

comité evaluador verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los proponentes que hayan sido habilitados para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para talfin:

- Conexión a internet estable.
- Tener acceso a la plataforma SECOP II.
- Estudiar previamente la guía de Colombia Compra Eficiente para la adecuada ejecución delcertamen de subasta.

4.5 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica, deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos; INDEPORTES ANTIOQUIA, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento y en este sentido se prohíbe que el mismo(certamen oficial) se realice en las instalaciones de la Entidad.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será de 1%.

 Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ellodicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezcarealizar un lance por un margen mayor.

- En el evento en que un proponente presente un lance no válido, la subasta continuará sin teneren cuenta dicho lance.

- El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente alos demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La presente subasta se realizará mediante la modalidad de precio invisible por el sistema de autoextensión, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

- La duración inicial del evento será de diez (10) minutos, con una ventana de autoextensión dedos (2) minutos, esto es si se realiza un lance valido en los dos últimos del evento, éste se autoextiende dos (2) minutos más.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"…la Entidad Estatal debe aplicar loscriterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este procesolo determinará la INDEPORTES ANTIOQUIA, una vez culminado el evento subasta y aplicará lodispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

4.6 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7. Para este caso, lo constituye la propuesta que ofrezca el menor valor unitario incluido IVA, del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicaciónes total o parcial (por lotes y/o ítems), de acuerdo a la información contenida en el formulario económico de la propuesta, para lo cual se debe diligenciar el anexo correspondiente, parapresentación de propuesta económica.

4.7 FIN DEL EVENTO

Finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen oficial. Se conocerá CON EL ÚLTIMO LANCE VÁLIDO el valor final del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems).

4.8 ENTREGA DEL FORMULARIO ECONÓMICO

El proponente que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica entregará de acuerdo al cronograma del proceso el ajuste al formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos, donde **el valor total deberá coincidir con el lance que constituyo el menor valor**, sin exceder el presupuesto oficial individual de cada ítem que lo conforma.

4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará medianteacto administrativo que será publicado en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En este momento se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieronlos probables respectivos lances de mejora de precio.

4.10 PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en elcronograma del pliego de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.11 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Indeportes Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

4.12 ADJUDICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SUBASTA

- **Adjudicación con lances.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 5.12.3.2. Adjudicación si no presentan lances. De acuerdo a lo dispuestoen el numeral 7 del artículo 2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- **Adjudicación si no presentan lances.** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

4.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estosefectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículosindicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y losdocumentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio

Nacionalestablecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarsede este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y sedeclare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta
(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditaráesta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugardonde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar lacondición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición dediscapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fechade cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la

personajurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificadola fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debetener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
- (Empleador - Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personasvinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá encuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personajurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculaciónde personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas nobeneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cadauno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegarel documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el casode Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solose tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constituciónninferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrácomo referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculaciónde población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecea población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, ola norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificadoque emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación yla Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato - Participación mayoritaria de personas enproceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, comorequisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participenmayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener unaparticipación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará

diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6de la Ley 1581 de 2012, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con lacopia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cualse aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio ola autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, quesean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 delDecreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento enque el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, quesean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la personajurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la personajurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste quepor lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos delnumeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato - Acreditación Mipyme,suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la ofertade aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme enlos términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) (La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos omás proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le correspondael 1.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal)de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjerocuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii)las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

En caso de proceder el sorteo, el mismo se realizará una vez finalizada la audiencia de subasta inversa Electrónica.

CAPÍTULO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el **Anexo I -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según corresponda, las cuales hacen parte integral de este documento**. (*Ver Anexo)***.

5.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por Indeportes Antioquia y las siguientes obligaciones:

1. El contratista tendrá a cargo el suministro de camarotes, colchones, lencería de camas y electrodomésticos, para las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA, donde se presta el apoyo social tipo alojamiento; bienes requeridos, de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas y cantidades definidas, los mismos deben cumplir con las normas técnicas y una excelente calidad; todo lo anterior según lo dispuesto en las especificaciones establecidas para este proceso.

2. El contratista entregará los bienes objeto del presente contrato, en el lugar indicado por INDEPORTES ANTIOQUIA y dentro del plazo estipulado, en la ciudad de Medellín en la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur, calle 47D # 75 –240, en la calle 48 # 70 – 180, Sector Estadio, y en Neiva 80, Calle 104 No 72A-16 – Barrio El Pedregal;en el Municipio de Apartadó en el Centro de Desarrollo Deportivo CEDEP ubicado en la calle 99 #104 – 12 Barrio Ortíz y en la Villa Náutica del Municipio de Guatapé (Vía Guatapé – San Rafael).

3. Suministrar la entrega oportuna de los bienes adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas.

4. El color y/o estampados de los artículos de lencería para habitación y camarotes, se deberá definir con el supervisor del contrato.

5. El oferente deberá garantizar que todos los materiales de los bienes sean de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

6. El proveedor deberá ofrecer garantía de cada uno de los bienes, acorde con el tiempo estipulado en la etiqueta de especificaciones del producto, en los colchones, mínimo 5 años en la unidad resortada y relleno, en telas y acabados un (1) año. La ropa de cama 6 meses. Los camarotes 5 años de garantía. Las garantías deberán cubrir defectos de fabricación y daños en condiciones normales de uso, contados a partir de la entrega de los mismos.

7. El proveedor deberá certificar que los artículos a entregar son de excelente calidad y que tendrán garantía por defectos de fabricación o calidad de los componentes, por lo que se compromete a cambiar los elementos entregados, cuando éstos salgan de mala calidad.

8. Asumir los costos derivados de transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía), desplazamientos del personal a su cargo y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones en general.

9. Cambiar inmediatamente los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en las normas vigentes.

10. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.

11. Brindar una línea directa de atención al cliente, para atender los requerimientos del supervisor del contrato y demás usuarios, de los elementos adquiridos, sobre los inconvenientes presentados con los mismos.

12. Atender oportunamente los requerimientos que el supervisor del contrato le realice durante la ejecución del mismo.

13. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, novedades, anomalías o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del Contrato.

14. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

15. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16. El horario para la entrega de los bienes se coordinará con el supervisor del contrato a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sede o de los eventos allí realizados.

17. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

18. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad, y atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

19. El contratista cumplirá con las obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones generales consignadas en los Estudios previos, Pliegos de Condiciones y los señalados en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

20. Asistir a las reuniones que programe INDEPORTES ANTIOQUIA y el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo.

21.Después de realizada la entrega de los bienes, una vez aprobadas las cantidades y calidades por parte del supervisor, el contratista procederá con la factura respectiva.

22.Publicar en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes para cada pago dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación y radicación de la factura en INDEPORTES ANTIOQUIA.

23. Los demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución del contrato.

5.4 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los bienes debidamente entregados.
3. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de entrega de los implementos y equipos contratados.
4. Velar por que previo al pago a realizar al contratista se realice la constancia de recibo de los elementos e ingreso del mismo al almacén.

5. Realizar el ingreso del material a través del almacén de la entidad, y expedir certificado de adición a los activos de la misma para la generación de los respectivos pagos, de conformidad con el procedimiento descrito, en caso de aplicar.
6. En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, el contrato e incluso de la propuesta presentada por el contratista.

5.5 RIESGOS

INDEPORTES ANTIOQUIA en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 12.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al **Anexo II Matriz de Riesgos**, la cual hace parte integrante de los estudiosprevios. ***(Ver Anexo adjunto).***

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna,cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros.

Los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyectoo al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuentael cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidadpor la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolsode costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entregade la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	INDEPORTES ANTIOQUIA identificada con NIT 811.007.127-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y nosolo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que lasociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplidolos requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad
de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.7 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2013, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

INDEPORTES ANTIOQUIA en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 12.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

9. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta

Calidad de los bienes: La entidad debe exigir garantía de seguro que cubra los riesgos asociados a la mala calidad del bien suministrado. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad de las especificaciones, los requisitos y condiciones de calidad e idoneidad establecidas en el estatuto del consumidor u otras normas técnicas.
Responsabilidad civil extracontractual. La entidad debe exigir la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

5.8 MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

i) MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexosy demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada

vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valorse podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia quepuede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivadolo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

5.9 DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales se pactará como domicilio el Municipio de Medellín.

5.10 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y El contratista.

5.11 SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y esta deberá consistir en:
1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Mínima Cuantía, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas).
2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista.
4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes.
6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes.
7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisióne interventoría de la Entidad.

5.12 LUGAR DE ENTREGA

Previa coordinación con el supervisor del contrato, se entregarán en (ver observación):

N°	DESCRIPCIÓN ITEM	Observación	CANTIDAD SOLICITADA
1	Camarotes en madera, cedro o roble, desarmable. Medidas: 110 mt x 2.00mt X 160 de alto. Apto para colchón de 1.00 mt X 1.90mt. Madera debidamente secada, inmunizada, cepillada y barnizada. Incluye tornillos de ensamble, tendido de tablas inmunizadas, escalera y baranda. Con garantía mínima de cinco (5) años. Que soporte peso hasta de 120 Kg	Para entregar **30** en la ciudad de Medellín - Sede Neiva Ochenta-Barrio Pedregal y **30** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**60**
2	Colchón ortopédico, semi duro o semi firme.Núcleo: Unidad resortada calibre 13.5, altura 20 cm, con pillow, marco perimetral calibre 8. Espuma de alta densidad y fibras frescas como el algodón. Acolchado: en 3 cm, tela jacquard de gran calidad, suavidad y frescura, con tratamientos anti ácaros y antibacteriales Soporte de peso hasta 120Kg. Garantía: 5 años en unidad resortada, 1 año en tela y acolchados.	Para entregar **60** en la ciudad de Medellín - Sede Neiva Ochenta-Barrio Pedregal y **60** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**120**

3	Juego de sábana tipo hotelera, sencilla, para cama de 1mt X 1.90 mt x 30 de alto. En algodón entre 50% y 100%. Mínimo 180 hilos Incluye sábana ajustable con elástico y dobladillo, sobre sábana y dos (2) fundas de almohada, con ribete.	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**15**
4	Protector de colchón acolchado, ajustable, cara superior algodón 50% poliéster 50%, cara inferior en guata mínimo 200 gramos, con costuras finas. Para cama de 1Mt X 1.90mt,y 30 cm de alto. Ajustable en los laterales, con elástico en las cuatro (4) esquinas. Sesgo en todo el contorno, resistente, liviano y suave. Color blanco	Para entregar en la ciudad de Medellín **60** en barrio Pedregal, y **60** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**120**
5	Protector de almohada en tela acolchada con cierre de cremallera, algodón 50% poliéster 50%, antiacaros, cara inferior en guata mínimo 200 gramos; antibacterial, antialérgico, mayor absorción y frescura, resistente, liviano y suave. Color: Blanco	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**60**
6	Almohada relleno 100% siliconada, sostenible, fresca, relleno medio. Forro en Poliéster 50 % y Algodón 50%, antibacterial, respirable, antiacaros. Blanca	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**55**
7	Cobija térmica doble de. 2.00 mt X 2.40 mt. Poliéster-microfibra, suave, aislante y con acabado afelpado, liviana. Color: fondo entero, 250G/m2., con ribete de 2 cm en todos los lados.	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**23**
8	Ventilador de Pared, eléctrico, manual. Con malla plástica o metálica removible, de fácil limpieza, para ubicar en varias posiciones. Motor con bobina de cobre. Con 4 a 6 aspas, mínimo 3 velocidades. Ultra silencioso, Voltaje 110 voltios. Garantía mínima de 2 años. Marca reconocida en el mercado.	Para entregar **35** en la ciudad de Medellín - Sector Estadio y **15** en el Municipio de Apartadó	**50**
9	Silla plástica con brazos, cómoda y ergonómica, asiento tipo rejilla, liviana y resistente, con buena aireación, buen soporte y resistencia. Apta para clima cálido. Peso soportado: 120 Kg	Para entregar en el Municipio de Apartadó	**10**
10	Mesa plástica- Polipropileno, cuadrada, tipo comedor para cuatro puestos. Ancho 72 cm. Alto 72 cm, largo 72 cm; resistente, fácil de limpiar. Garantía 3 años.	Para entregar en el Municipio de Apartadó	**4**
11	Horno Microondas en acero inoxidable, de 20 Lt, multicocción, panel de control en español, multifuncional, con funciones automáticas. A 110 voltios, potencia 700W, para uso doméstico. Con garantía de un (1) año. Marca reconocida en el mercado.	Para entregar uno **(1**) en la ciudad de Medellín - Sector Estadio y **uno (1**) en el Municipio de Guatapé (Vía Guatapé - San Rafael)	**2**

12	Televisor de pantalla de 70 pulgadas, Tecnología LED, potencia de parlantes 20W, conexión a wifi, bluetooth, pantalla plana, sintonizador TDT, con aplicaciones interactivas . Resolución 4k ultra HD, con control remoto, con puertos HDMI y USB. Marca comercial reconocida en el mercado, con garantía de dos (2) años	Para entregar en la ciudad de Medellín **1** en el sector el Estadio, **1** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica y **1** en el Municipio de Apartadó.	**3**
13	Lavadora Semi Industrial. Con capacidad entre 9 y 12 kilos, Carga frontal, canasta de acero inoxidable, panel de control en acero inoxidable, sistema de limpieza de canasta incorporado. Con amortiguadores y sistema de inversor de frecuencia, bajo consumo de agua y eficiente consumo de energía, alta velocidad de centrifugado. Duración de programas inferior a 45 minutos. Garantía dos (2) años. Incluye Instalación. Marca reconocida en el mercado	Para entregar una **(1**) en el Municipio de Apartadó, una (1) en el Municipio de Medellín - Pedregal, una **(1**) en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica (Vía Guatapé - San Rafael)	**3**
14	Nevera No Frost de 310 Lt, ahorradora de energía, iluminación LED, tecnología de alta eficiencia, con control de temperatura. Sin dispensador de agua. Con garantía mínima de 5 años en el compresor. Marca reconocida en el mercado	Para entregar en la ciudad de Medellín, sector Estadio	**2**

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas de funcionamiento, en el Municipio de Medellín. Con la presentación de la propuesta se entiende que elproponente asume todo costo directo e indirecto para la entrega a satisfacción de los bienes objeto de esta solicitud.

Adicionalmente será responsabilidad del contratista la custodia y cuidado de todos los elementos a adquirir hasta la entrega en el ALMACEN del Instituto. De igual forma los costos que se generen en la mencionada actividad.

Es responsabilidad del contratista disponer de un espacio adecuado para el almacenamiento y bodegaje de los elementos que componen su solución hasta que sea recibido de manera satisfactoria por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

5.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contratoque se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

5.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES.

De conformidad con la norma contractual el presente contrato será liquidado dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En la liquidación, las partes acordarán las obligaciones post contractuales que se ejecutarán vencido el plazo del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y con las obligaciones señaladas en el presente contrato.

CAPÍTULO V - ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS

Todos los formatos establecidos en el presente capítulo, serán publicados en versión editable en laplataforma SECOP II, con el fin de facilitar el diligenciamiento de los mismos

Formato - Carta de Presentación de la Oferta.
Formato - Conformación de Proponente Plural.
Formato - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.
Formato - Certificado de lavado de activos.
Formato - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
Formato - Compromiso anticorrupción.
Formato - Factores de desempate.
Formato - Autorización de datos personales.
Formato - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres.
Formato - Autorización Consulta Antecedentes Judiciales Delitos Sexuales Menores.
Formato - Acreditación Mipyme.
Formato - Formulario económico.
Formato – Declaración de multas y sanciones.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co